



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291/2022 DE 19 DE ENERO REFERIDO A: "QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM N°02/2022(DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.



*Adalia Jorge Aguilar*  
Adalia Jorge Aguilar  
CALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

BMJ/R.P.



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291/2022

**“QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM N° 02/2022(DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA”**

DE 13 de enero del 2022

**ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### VISTOS:

Habiendo documento con el referente: RESOLUCION DEL COEM N° 02/2022 de fecha 13 de enero del 2022, Y EL INFORME LEGAL-EMISION DE LEY MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL(COEM) emitida por Adalid Jorge Aguilar( Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: G.A.M.LL/ DAMLL/ N° 0231/2021.

### CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL COEM emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL. / N° 024/2022.

- Adjuntan informe con el referente: REMISION INFORME TECNICO PARA APROBACION POR DECRETO MUNICIPAL-RESOLUCION COEM N° 02/2022.

- Adjuntan documento con el referente: RESOLUCION COEM N° 02/2022, emitida en fecha 13 de enero del año 2022.

- Adjuntan informe con el referente: INFORME DE SALUD Y RECOMENDACIÓN para entrar EN CUARENTENA RIGIDA POR EL ASCENSO DE CONTAGIOS CON COVID-19 y RESTRINGIR LAS AGLOMERACIONES emitida por el Responsable de la Red-DE SALUD-SAFCI-MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que “Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...”, señala también que “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos”; complementariamente la Constitución establece que “Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO”.

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9. Parágrafo I. Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de la Unidad y solidaridad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la Salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la Norma Constitucional dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la Salud y la prevención de enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 279 determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su Condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del artículo 299 del texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades territoriales Autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber de las Bolivianas y los Bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, reconoce los instrumentos jurídicos administrativos de las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el Artículo 81 parágrafo II Numeral 1, inciso b) y p) de la Ley N° 031, en concordancia con el numeral 2, parágrafo 2, del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las competencias para los Gobiernos Autónomos Departamentales de ejercer la rectoría en salud en el Departamento para el Funcionamiento del Sistema Único de Salud en el marco de las políticas nacionales.

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus(COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención, y tratamiento de la infección del Coronavirus(COVID-19).

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su cumplimiento será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda Ola del Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021, y del Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, y N° 4480, de 31 de marzo del 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del Coronavirus(COVID-19), con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, hasta el 30 de junio del 2021.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, el Decreto Departamental N° 076/2021 de fecha 30 de marzo del 2021, que ratifican las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 063/2021, de fecha 26 de febrero del 2021, manteniéndose sus disposiciones íntegras con excepción del Artículo N° 2 que se modifica.

Que, el Decreto Departamental N° 183/2021, de fecha 13 de mayo del 2021, que intensifica las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo del 2021.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, ve la necesidad de continuar con las medidas y acciones para la contención y reducción de contagios por el COVID-19, a fin de evitar el incremento de casos de este virus, para salvaguardar la vida y salud de la Población.

El Decreto Supremo N° 4497 de 28 de abril del 2021, en su artículo único amplía la vigencia de las medidas establecidas en el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, modificado por los Decretos Supremos 4466 y 4480, hasta el 30 de junio del 2021.

El Decreto Supremo N° 4640 de 22 de diciembre del 2021, señala en su artículo 1: a fin de precautelar la salud, y la vida de la población, fortaleciendo la cobertura de vacunación con esquema completo contra la COVID-19; es necesario modificar el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, modificado por los decretos supremos N° 4466 de 24 de febrero del 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021, N° 4497 de 28 de abril del 2021, N° 4527 de 23 de junio de 2021, y N° 4577 de 25 de agosto de 2021.

El Decreto Departamental N° 476/2021 de fecha 30 de diciembre del 2021, tiene por objeto asumir nuevas medidas sanitarias de control y prevención del Coronavirus(COVID-19) a efecto de no bajar la guardia ante el ingreso de la cuarta ola y posibles amenazas de infección y/o variantes del coronavirus CODIV-19 en el Departamento de Potosí.

### CONSIDERANDO:

Que habiéndonos remitido RESOLUCION COEM N° 02/2022 de fecha 13 de enero del 2022, y que en su resolutorio determina lo siguiente:

- ARTICULO PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto continuar, intensificar y complementar las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios de la COVID-19 ante el incremento de casos de contagio del Coronavirus CUARTA OLA, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población de Llalagua, establecidas por la RESOLUCION COEM N° 01/2022 de 6 de enero del 2022.

- ARTICULO SEGUNDO.- Se dispone las siguientes medidas complementarias a la Resolución COEM N° 01/2022 de fecha 6 de enero del 2022, elevada a rango de Ley mediante Ley Municipal N° 0290/ 2022 de fecha 11 de enero del 2022, en las siguientes

1.- Se dispone intensificar el cumplimiento obligatorio de las medidas de bioseguridad para todos los ciudadanos que habitan en el municipio de Llalagua, con el uso obligatorio del barbijo, lavado permanente de manos, distanciamiento físico, uso de alcohol en gel al 70%, y de alcohol para la desinfección, así mismo socializar e impulsar la vacunación masiva creando puntos de realización de pruebas de antígeno nasal de personas con la finalidad de inmunizar, prevenir, mitigar y evitar la enfermedad del COVID-19.

2.-El Municipio de Llalagua, se declara en emergencia sanitaria debido al incremento masivo de casos de COVID-19 por la CUARTA OLA, conformando para ello brigadas de concientización y socialización para la vacunación masiva y uso adecuado de las medidas de bioseguridad.

3.- Se determina conformar brigadas de control con la participación obligatoria de la Policía, Fiscalía, Intendencia Municipal, Control Social y otras autoridades a karaokes, discotecas, y fiestas sociales privadas y públicas, y cualquier evento que genere aglomeración de personas.

4.- Las instituciones Públicas y privadas, transporte, comerciantes y otros deben continuar obligatoriamente con la desinfección masiva de sus ambientes y vehículos portando sus equipos e insumos propios.

5.- Se implementaran en lugares estratégicos, tanques de agua con lavamanos en restaurantes, pensiones, comercio en general y puntos de desinfección para que esta forma se pueda prevenir la enfermedad.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

6.- Fumigación de los locales e instituciones donde aglomere personas como: bancos; colegios, instituciones municipales, hospitales, centros de eventos, juzgados, etc., además de desinfección de las principales calles y avenidas del Municipio de Llallagua.

7.- Adquisición de pruebas (PCR), para toda la población asegurada al SUS.

8.- Solicitud de antígenos Nasales al SEDES-POTOSI, para asegurados al SUS.

9.- La Caja Nacional de Salud y el Seguro Universitario deberá realizar consulta externa, toma de pruebas, tratamiento y seguimiento de sus afiliados.

10.- Se dispone la prohibición de circulación de personas y vehículos, salvo casos excepcionales, en los horarios comprendidos entre las 22:00 p.m. y las 05:00 a.m.

ARTICULO TERCERO.- Las medidas señaladas en el artículo precedente tendrán aplicación excepcional a partir de fecha sábado 15 de enero del 2022, hasta el domingo 23 de enero del 2022, sujeto a evaluación e informes por parte de las autoridades competentes.

ARTICULO CUARTO.- (MANTENIMIENTO DEL ORDEN).- Las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana e Intendencia en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, aseguraran el mantenimiento del orden público, la paz social, y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del Municipio de Llallagua.

Estas serían las determinaciones dispuestas en la RESOLUCION COEM N° 02/2022.

### **POR TANTO**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo Nro. 4245, de 28 de mayo de 2020 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **DECRETA:**

**Ley Autonómica Municipal: "QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM N° 02/2022 (DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".**

**ARTICULO PRIMERO. (OBJETO)** La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **ELEVAR A RANGO DE LEY LA RESOLUCIÓN COEM NRO. 02/2022 (DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2022)**, que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley.

**ARTICULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACION)** El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del Municipio de Llallagua.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

**SEGUNDA.-** En aplicación del artículo 11 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

**TERCERA.-** Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**Regístrese, Publíquese, y Cúmplase**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Diecinueve días del mes de Enero del Año Dos mil Veintidós.

**Fdo.**

  
**Lic. Elsa Camacho Quiros**  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
**Rosalía Huallpa Cantari**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia

## **RESOLUCIÓN COEM N° 01/2022**

### **VISTOS:**

Los antecedentes inherentes de principio a fin:

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

**Que**, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

**Que**, el Artículo 37 de la norma Constitucional dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades

**Que**, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

**Que**, el numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

**Que**, el Artículo 410 de la C.P.E. reconoce los instrumentos jurídicos administrativos de las entidades territoriales autónomas.

**Que**, el Artículo 81 parágrafo II Numeral 1 inciso b) y p) de la Ley 031, en concordancia con el numeral 2, parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las competencias para los Gobiernos Autónomo Departamentales de Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud en el marco de las políticas nacionales

**Que**, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

**Que**, el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

**Que**, el Decreto Supremo 4451 de 13 de enero de 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

cuarta ola y posibles amenazas de infección y/o variantes del coronavirus COVID - 19 en el Departamento de Potosí.

El artículo 3 señala; Se dispone mantener la emergencia sanitaria Departamental en toda la jurisdicción del Departamento de Potosí, en tanto se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Departamental.

**Que**, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ve la necesidad de continuar con las medidas y acciones para la contención y reducción de contagios por la COVID-19, a fin de evitar el incremento de casos de esta enfermedad, para salvaguardar la vida y salud de la población.

**Que**, EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL LLALLAGUA (COEM):

En consideración a las intervenciones realizadas por los representantes de las comisiones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, en función al informe y recomendación del Responsable de Salud (SAFCI), se llega a la siguiente determinación.

**POR TANTO:**

**EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL LLALLAGUA (COEM)**, conforme a las facultades conferidas por la Ley Autonómica Municipal N° 217/2020:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO)** La presente Resolución tiene por objeto continuar e intensificar las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios de la COVID-19 ante el incremento de casos de contagio por el rebrote del Coronavirus CUARTA OLA, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población de Llallagua, establecidas por el Decreto Supremo N° 4640, de 22 de diciembre de 2021, Decreto supremo N° 4641 de 22 de diciembre de 2021 y Decreto Departamental N° 476/2021 de 30 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTRATACIÓN DE PERSONAL)**

Se recomienda al Alcalde Municipal reforzar el personal médico, enfermeras, de servicio y demás personal indispensable para la atención de pacientes con COVID-19, en el municipio de Llallagua, destinando los recursos suficientes para dicho efecto.

**ARTÍCULO TERCERO. - (ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO).**

Se recomienda al Alcalde Municipal la adquisición de reactivos de laboratorio para pruebas de COVID-19.

**ARTÍCULO CUARTO.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS).**

Las medidas establecidas en la presente Resolución, estarán vigentes a partir del 06 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, conforme al comportamiento epidemiológico de la COVID-19, en caso de agravarse los niveles de riesgo y evolución del comportamiento del COVID-19 en el municipio de Llallagua, se

podrá convocar de manera inmediata al Comité de Operación de Emergencia Municipal COEM antes de la fecha establecida.

#### **ARTÍCULO QUINTO. - (MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO).**

Con el fin de proteger la vida y la salud de la población, ante el inminente rebrote del Coronavirus COVID – 19, en el Municipio de Llallagua, se establecen las siguientes medidas:

- a) El Gobierno Municipal, deberá intensificar el control de las medidas sanitarias de bioseguridad en centros de abasto, ferias, mercados, transporte, local, restaurantes u otras actividades que sean de competencia municipal, garantizando que las personas dedicadas a dichas actividades porten en forma obligatoria, correcta y permanente el barbijo, uso del alcohol al 70% y mantener el debido distanciamiento.
- b) Los conductores de los vehículos de transporte público y particular deberán exigir el cumplimiento de medidas de bioseguridad a las personas y/o pasajeros que se encuentren al interior de su motorizado, obligando que los mismos utilicen el correspondiente barbijo y respeten el distanciamiento físico.
- c) Se dispone que los centros hospitalarios públicos de primer y segundo nivel, centros de salud, clínicas y centros médicos privados, laboratorios autorizados por el SEDES- Potosí, Caja Nacional de Salud y Seguro Social Universitario, de manera obligatoria e indistinta efectúen la atención pronta, oportuna y asistencia inmediata a pacientes que acudan a sus instalaciones con sintomatología de COVID-19 u otro tipo de patología médica.
- d) Las entidades públicas y privadas, deberán exigir para cualquier tipo de trámite o transacción el certificado y/o carnet de vacunación del sistema de salud, sujeto a disposiciones del Ministerio de Salud a partir del 26 de enero de la gestión 2022.
- e) La reactivación económica de los diferentes sectores públicos y privados del municipio, previa presentación y su aprobación de su protocolo de bioseguridad a las comisiones correspondientes del COEM municipal.
- f) Se restringe la realización de actividades con alta aglomeración de personas, así como la realización de acontecimientos sociales, reuniones privadas, festejos, manifestaciones culturales, deportivas y otras en ambientes cerrados.
- g) Restricción de la atención de los locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas con su capacidad al 50% de la capacidad del ambiente, hasta horas 23:00 p.m., cumpliendo las medidas de bioseguridad, los locales clandestinos serán clausurados mediante la autoridad competente.
- h) Se determina la cantidad de pasajeros o usuarios en el transporte público en un 70% de su capacidad.
  - Taxis: 3 pasajeros
  - Surubi: 8 pasajeros
  - Flotas: 1 pasajero por asiento

#### **ARTÍCULO SEXTO.- (MEDIDAS DE PROTECCIÓN)**

Se establece la obligatoriedad de las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Uso obligatorio, permanente y adecuado de barbijo; en áreas públicas, ambientes cerrados, lugares de concentración de personas y sancionar a

los infractores en cumplimiento a la Ley Municipal N° 215/2020 y su reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 019/2020.

- b) Lavado permanente de manos y uso de alcohol al 70% o alcohol en gel para la desinfección de las manos.
- c) Distanciamiento físico mínimo de uno y medio (1<sup>1/2</sup>) metros.
- d) Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades.
- e) Toma de muestras a estudiantes, gremiales y choferes para la detección del COVID 19, en los diferentes espacios de concentración del Municipio de Llallagua.
- f) Desinfección de calles transitadas y Unidades Educativas del Municipio de Llallagua.
- g) En caso de presentarse sintomatología respiratoria o sospecha de contagio del COVID-19, se debe guardar aislamiento domiciliario y comunicar inmediatamente su estado a la autoridad en salud más próximo a su residencia.
- h) Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal sujeto a gestión o tratamiento presupuestaria según costos del mercado.
- i) Desinfección de calles comerciales y unidades educativas correspondientes por los distintos distritos que conforman el municipio de Llallagua en coordinación de obras públicas.
- j) Realizar control de las medidas de bioseguridad del sector educativo por los distintos consejos educativos del distrito educativo en coordinación con control social.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- (MEDIDAS DE INFORMACIÓN)**

- a) Los medios de comunicación deberán difundir información sobre las consecuencias del rebrote, así como las medidas de prevención y control del coronavirus.
- b) Los medios de comunicación (radio, tv, prensa escrita entre otros deben coadyuvar en la campaña de vacunación en el municipio).

**ARTÍCULO OCTAVO.- (INCUMPLIMIENTO).** Las personas que incumplan lo dispuesto en la presente resolución, serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Arresto y trabajo comunitario, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público, por la comisión de delitos contra la salud pública.
- b) Los conductores de los vehículos de transporte público y particular que no cumplan con las medidas de bioseguridad y permitan que las personas y/o pasajeros que se encuentren al interior de su motorizado estén sin el correspondiente barbijo serán sancionados, conforme a la presente Resolución, con arresto y trabajos comunitarios.

#### **ARTÍCULO NOVENO.- (MANTENIMIENTO DEL ORDEN).**

Las Fuerzas Armada, la Policía Boliviana e intendencia en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, asegurarán el mantenimiento del orden público, la

paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del Municipio de Llalagua.

Es dado en el Salón Rojo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los seis días del mes de enero de dos mil veintidós años.

*[Handwritten signature]*  
Luis Martínez R  
P. Bustillo

*[Handwritten signature]*  
Adalberto Aguilar  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos Gallegos  
7 de Marzo

*[Handwritten signature]*  
Miguel A. Encz Terqui  
FESUVE - Llalagua

*[Handwritten signature]*  
Dr. Ricardo Polo Benitez  
SUPERVISOR CIS 58  
POLICIA MUNICIPAL LLALLAGUA C.N.B.  
*[Handwritten signature]*  
Lorena Gonzalez Navia  
PRESIDENTE  
FEDERACION DE JUNTAS REGIONALES  
DISTRITO SIGLO XX

*[Handwritten signature]*  
Román Uigabriel A  
Stric General  
Asociación Viuenteros

*[Handwritten signature]*  
Tomás Pacheco C  
SALON DE EVENTOS LLALLAGUA

*[Handwritten signature]*  
PESQUERÍA DE SALUD  
MUNICIPAL LLALLAGUA

*[Handwritten signature]*  
Lic. Edwin Lucas Huamaco  
PRESIDENTE FEJUVE  
DIST. 22 DE DICIEMBRE

Referente al Artículo Quinto  
"medidas de cumplimiento" no estoy  
de acuerdo en los distintos LICISOS.

*[Handwritten signature]*  
Gerardo Cruz Mamani  
PRESIDENTE  
FEJUVE DISTRITO SAKAMARKA

*[Handwritten signature]*  
Primitivo Margani J  
SEGUNDA MAYOR  
DISTRITO AYLLU SIKUYA

*[Handwritten signature]*  
Rene Castro Huarayo  
SEGUNDA MAYOR  
AYLLU CHULLPA



## **RESOLUCIÓN COEM N° 02/2022**

### **VISTOS:**

Los antecedentes inherentes de principio a fin:

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

**Que**, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

**Que**, el Artículo 37 de la norma Constitucional dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades

**Que**, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

**Que**, el numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

**Que**, el Artículo 410 de la C.P.E. reconoce los instrumentos jurídicos administrativos de las entidades territoriales autónomas.

**Que**, el Artículo 81 parágrafo II Numeral 1 inciso b) y p) de la Ley 031, en concordancia con el numeral 2, parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las competencias para los Gobiernos Autónomo Departamentales de Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud en el marco de las políticas nacionales

**Que**, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

**Que**, el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

**Que**, el Decreto Supremo 4451 de 13 de enero de 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, que amplía la medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril de 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021 y del Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021, que amplía la medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, hasta el 30 de junio de 2021.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4640, de 22 de diciembre de 2021, señala en su artículo 1; A fin de precautelar la salud y la vida de la población, fortaleciendo la cobertura de vacunación con esquema completo contra la COVID-19, es necesario modificar el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021, N° 4497, de 28 de abril de 2021, N° 4527, de 23 de junio de 2021 y N° 4577, de 25 de agosto de 2021.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4641, de 22 de diciembre de 2021, señala:

#### ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- a) Implementar el Carnet de Vacunación contra la COVID-19 en todo el territorio nacional, como el documento oficial certificado por el Ministerio de Salud y Deportes, que acredita que una persona fue vacunada en el Estado Plurinacional de Bolivia;
- b) Regular el registro, certificación y verificación de la autenticidad de los resultados de laboratorio para diagnóstico de la COVID-19.

#### ARTÍCULO 2.- (CARNET DE VACUNACIÓN).

Se implementa el Carnet de Vacunación contra la COVID-19, que se constituye en el documento oficial de carácter nacional, portable, verificable, seguro y gratuito, que acredita que los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, fueron vacunados contra la COVID-19, conforme al esquema de vacunación que corresponda.

**Que**, El Decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, que ratifican las medidas establecidas en el decreto Departamental N° 063/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, manteniéndose sus disposiciones integrales, con excepción del Artículo N° 2° que se modifica.

**Que**, El Decreto Departamental N° 183/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, que intensifica las medidas establecidas en el decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo de 2021.

**Que**, El Decreto Departamental N° 476/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, tiene por objeto asumir nuevas medidas sanitarias de control y prevención del Corona Virus (COVID-19) a efecto de no bajar la guardia ante el ingreso de la

cuarta ola y posibles amenazas de infección y/o variantes del coronavirus COVID – 19 en el Departamento de Potosí.

El artículo 3 señala; Se dispone mantener la emergencia sanitaria Departamental en toda la jurisdicción del Departamento de Potosí, en tanto se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Departamental.

**Que**, en fecha 06 de enero de 2022 se emitió la Resolución COEM N° 01/2022, elevada a rango de Ley mediante Ley Municipal Autónoma N° 290/2022 de fecha 11 de enero de 2022.

**Que**, el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, advierte la necesidad de continuar con las medidas y acciones para la contención y reducción de contagios por la COVID-19, a fin de evitar el incremento de casos de esta enfermedad, para salvaguardar la vida y salud de la población.

**Que, EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL LLALLAGUA (COEM):**

En consideración a las intervenciones realizadas por los representantes de las comisiones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, en función al informe y recomendación del Responsable de Salud (SAFCI), se llega a la siguiente determinación.

**POR TANTO:**

**EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL LLALLAGUA (COEM)**, conforme a las facultades conferidas por la Ley Autónoma Municipal N° 217/2020:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto continuar, intensificar y complementar las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios de la COVID-19 ante el incremento de casos de contagio por el rebrote del Coronavirus CUARTA OLA, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población de Llallagua, establecidas por la Resolución COEM N° 01/2022 de 06 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se dispone las siguientes medidas complementarias a la Resolución COEM N° 1/2022 de fecha 06 de enero de 2022, elevada a rango de Ley mediante Ley Municipal N° 290/2022 de fecha 11 de enero de 2022, en las siguientes;

1.- Se dispone intensificar el cumplimiento obligatorio de las medidas de bioseguridad para todos los ciudadanos que habitan en el municipio de Llallagua con el uso obligatorio del barbijo, lavado permanente de manos, distanciamiento físico, uso de alcohol en gel al 70% y del alcohol para la desinfección, asimismo socializar e impulsar la vacunación masiva creando puntos de realización de pruebas de antígeno nasal de personas con la finalidad de inmunizar, prevenir, mitigar y evitar la enfermedad del COVID-19.

2.- El municipio de Llallagua se declara en emergencia sanitaria debido al incremento masivo de casos de COVID-19 por la CUARTA OLA, conformando

para ello brigadas de concientización y socialización para la vacunación masiva y uso adecuado de las medidas de bioseguridad.

3.- Se determina conformar brigadas de control con la participación obligatoria de la Policía, Fiscalía, Intendencia Municipal, Control Social y otras autoridades a karaokes, discotecas y fiestas sociales privadas y públicas y cualquier evento que genere aglomeración de personas.

4.- Las instituciones Públicas y privadas, transporte, comerciantes y otros deben continuar obligatoriamente con la desinfección masiva de sus ambientes y vehículos portando sus equipos e insumos propios.

5.- Se implementaran en lugares estratégicos, tanques de agua con lava manos en restaurantes, pensiones, comercio en general y puntos de desinfección para que esta forma se pueda prevenir la enfermedad.

6.- Fumigación de los locales e instituciones donde aglomere personas como: bancos, colegios, instituciones municipales, hospitales, centros de eventos, juzgados, etc., además de la desinfección de las principales calles y avenidas del municipio de Llalagua.

7.- Adquisición de pruebas (PCR), para toda la población asegurada al SUS.

8.- Solicitud de Antígenos Nasales al SEDES Potosí para asegurados al SUS.

9.- La Caja Nacional de Salud y Seguro Universitario deberá realizar consulta externa, toma de pruebas, tratamiento y seguimiento de sus afiliados.

10.- Se dispone la prohibición de circulación de personas y vehículos, salvo casos excepcionales, en los horarios comprendidos entre las 22:00 p.m. y las 05:00 a.m.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las medidas señaladas en el artículo precedente tendrán aplicación excepcional a partir de fecha sábado 15 de enero de 2022 hasta domingo 23 de enero de 2022, sujeto a evaluación e informes por parte de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- (MANTENIMIENTO DEL ORDEN).**

Las Fuerzas Armada, la Policía Boliviana e intendencia en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, asegurarán el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del Municipio de Llalagua.

Es dado en el Salón Rojo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós años.

*Adolfo M. Caspado Cerros*  
COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

*Soledad Jorge Aguilera*  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE LLALAGUA

*Bertha Condori Gabriel*  
PRESIDENTA DE LA FEDERACION DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE LLALAGUA

*Victor Prieto Berna*  
RESIDENTE CODINCA CATAVI  
COMITÉ DE DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD

*Román Sepúlveda*  
V. Urzardos LL.  
5.º Secretario General

*Primitivo Marcani J.*  
SEGUNDA MAYOR  
DISTRITO SAKAMARCA

*Fernando Chile Quilla*  
SECRETARIO GENERAL

*Gerardo Cruz Mamani*  
PRESIDENTE  
FEJUVE DISTRITO SAKAMARCA

*Jhonny Argón Navia*  
PRESIDENTE  
FEDERACION DE JUNTAS COMUNALES DISTRITO SIGLO XX

*Roma Galea*  
Presidenta  
Distrito de Eureka Sac...